DICTAMEN UOC N° 1 - INFORME CUATRIMESTRAL Nº 24/2023.

Referencia: **"ADQUISICION DE COMPACTADORA VIBRATORIA AUTOPROPULADA Y MAQUINA PAVIMENTADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD"**

Modalidad: Licitación Pública Nacional – ID N° 423.493.-

Fecha: 12/12/2023

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2023, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313 /2023, vigente en el año 2023, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

a) Constancia Ad Referéndum (Memorándum N° 403/2023) de fecha 08/09/2023 emitida por el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.

b) La Resolución de la Intendencia Municipal N° 2240/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023, que promulga el llamado a Licitación Pública Nacional para la ***"ADQUISICION DE COMPACTADORA VIBRATORIA AUTOPROPULSADA Y MAQUINA PAVIMENTADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" - ID N° 423.493.-***

c) La Resolución de la Intendencia Municipal N° 2337/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, en la cual se resuelve: **LLAMAR**, a Licitación Pública Nacional para la ***"ADQUISICION DE COMPACTADORA VIBRATORIA AUTOPROPULSADA Y MAQUINA PAVIMENTADORA PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" - ID N° 423.493.-***

II. CONSIDERACIONES.

El inciso c) del artículo 352°, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 5 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que disponía: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 313/2023 dispuesta por la DNCP establece que, transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

1) Un dictamen firmado por la Máxima autoridad o por el Director de Administración y Finanzas, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanz

En atención a dicha normativa, se expresa que los trámites administrativos de la presente contratación se encontraban supeditados al estudio y aprobación de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, habiendo la Intendencia Municipal por Resolución N° 2240/2023 I. de fecha 28 de noviembre de 2023 promulgado el proceso descripto de conformidad a lo establecido en los artículos 213 y 214 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" atendiendo que ha operado de pleno derecho la aprobación automática.

III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas